

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220016900

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente por correo electrónico el 28 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y en tiempo otorgó poder y propuso excepciones a las que se dará trámite oportunamente.

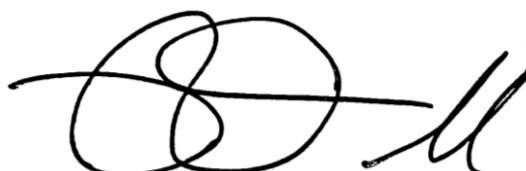
Reconózcase al abogado CARLOS FERNANDO DUARTE ESTRADA, como apoderado de la sociedad demandada en los términos del poder conferido.

Se rechaza de plano la excepción denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES como quiera que las excepciones previas, tratándose de procesos ejecutivos, deben ser interpuestas como recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, lo cual no aconteció.

De igual manera, se rechaza de plano la nulidad procesal alegada como quiera que aún de configurarse, la misma se saneo puesto que la notificación cumplió su finalidad y no se vulneró el derecho de defensa, puesto que se presentó en tiempo contestación de la demanda.

En atención a lo solicitado por las partes, en aplicación del numeral 2° del artículo 161 del CGP se ordena la **SUSPENSIÓN** presente proceso por el término indicado en la solicitud vista a pdf 20, esto es hasta el 25 de noviembre de 2022, término que deberá descontarse para los efectos del término de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eee46714e1cc5ff19e7213ecdde359d8b014ffa1ef633edfe815b710e55400**

Documento generado en 19/09/2022 04:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>